



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2023-A-MPC

Calca, 28 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 067-2023-GGA/REBV/MPC, Informe N° 013-2023-OPP-UPDI-MPC/JPK, Informe N° 036-2023-MPC.CUSCO-OPPM-QQV, Informe N° 80A-2023-OPP-WBH-MPC, Informe Legal N° 070-2023-MPC/OAJ, referente a la incorporación las actividades del Área Técnico Municipal en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnico Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Que, a través del Informe N° 067-2023-GGA/REBV/MPC; de fecha 28 de febrero de 2023 del responsable del Área Técnica Municipal (ATM); en el cual solicita la incorporación las actividades del Área Técnico Municipal en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito rural.

Que, mediante el Informe N° 013-2023-OPP-UPDI-MPC/JPK, emitido por el Econ. Jaime Pando Kcancha, concluye informando que las actividades operativas de la GGA- Sub Gerencia de Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, se encuentra alineada a las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 de la Municipalidad Provincial de Calca, por lo que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable, así mismo a través del Informe N° 036-2023-MPC..CUSCO-OPPM-QQV, cursado por el Responsable de Presupuesto concluye indicando que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento FONCOMUN –RB07, por lo que tales actuados se encuentran validados por el Jefe de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 80A-2023-OPP-WBH-MPC.

Que, a través del Informe Legal N° 070-2023-MPC/OAJ de fecha 28/02/2023, cursado por el Asesor Jurídico –MPC, emite opinión favorable para incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal – ATM, en el Plan Operativo Institucional 2023 de la Municipalidad Provincial de Calca.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Calca, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edwad Alberth Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

